

Bases Becas

Máster de Formación Permanente en Documental de
Creación y Programa en Documental de Creación
(Curso académico 2025-2026)

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

Año académico 2025-2026

1.- Objeto y finalidad

La Fundación Instituto de Educación Continua centro privado de enseñanza superior (en adelante "Fundación IDEC") titular del centro adscrito a la Universidad Pompeu Fabra denominado "Barcelona School of Management" (en adelante, UPF-BSM), convoca para el curso académico 2025-2025, becas para cursar el Máster de Formación permanente en Documental de Creación, máster propio organizado e impartido por la UPF-BSM, que da acceso a un título propio de la Universidad Pompeu Fabra, y para cursar el Programa en Documental de Creación, programa propio organizado e impartido por la UPF-BSM, que da acceso a un título sin sanción universitaria.

La finalidad de las becas que se convocan es atraer a los perfiles de estudiantes en los que prevalga la creatividad de autoría y la originalidad, personas interesadas en formarse en la realización o producción de documentales, a la vez que se les reconocen los méritos, el esfuerzo y el trabajo realizado.

Estas becas están financiadas mediante la aportación realizada por el Instituto Catalán de las Empresas Culturales a la UPF-BSM.

2.- Personas destinatarias de las Becas

Esta beca tiene como personas destinatarias a:

- personas graduadas o licenciadas universitarias en Comunicación Audiovisual, Bellas Artes, Periodismo, Ciencias de la Comunicación o en otras titulaciones de nivel universitario relacionado con estos campos, por cualquier universidad española o extranjera (en este último caso, siempre que el título extranjero en cuestión esté reconocido por los organismos españoles como equivalente a los títulos de graduado anteriormente mencionados)
- siempre que hayan sido admitidos para la realización del **Máster de Formación Permanente en Documental de Creación** (en adelante el PROGRAMA) en la UPF-BSM.
- también se evaluarán candidaturas sin titulación académica universitaria siempre que hayan sido admitidas para la realización del Programa en Documental de Creación (en adelante el PROGRAMA), programa propio la superación del cual da lugar a un título sin sanción universitaria.

3.- Importe de las becas

Las becas pueden cubrir del 25% al 100% del importe total de la matrícula del PROGRAMA, según el precio establecido para la edición del curso académico 2025-2026.

El importe correspondiente será aplicado por la UPF-BSM al pago del importe total de la matrícula del PROGRAMA por parte de la persona beneficiaria.

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

La concesión de la beca no exime del pago del resto del importe de matrícula no cubierto por la beca, así como del pago de tasas y/o derechos que se puedan meritar.

4.-Condiciones para ser persona beneficiaria

Podrán optar a esta beca las personas solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a. Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite una situación de estancia regular en el país.
- b. Estar en condiciones de matricularse en el PROGRAMA, es decir, haber sido admitido al PROGRAMA

5- Documentación necesaria

La documentación necesaria para optar a estas becas es la siguiente:

1.- **Solicitud de la beca** mediante el portal [eSecretaría](#) en el apartado "Becas y Ayudas".

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y no comporta la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento.

2. **Carta de motivación del solicitante**, en la que se explique brevemente porque quiere cursar el PROGRAMA y las razones por las que solicita la beca.

3.- Documentación adicional:

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI o NIE.
- b. Certificación del expediente académico (en el caso que acceda al Máster).
- c. Si la titulación de acceso al PROGRAMA (en el caso que acceda al Máster) se ha cursado en una universidad extranjera, la certificación del expediente académico deberá ir acompañada obligatoriamente de la acreditación de equivalencia de nota media y de la nota mínima de aprobado¹.
- d. *Curriculum vitae* en el cual se detallen las experiencias previas de la persona candidata en la creación y/o producción documental, en varios formatos (cortometrajes, trabajos de final de grado, participación en rodajes, etc.) a modo de historial creativo y profesional en el campo del cine documental.

1

Deberá aportarse obligatoriamente el certificado con la equivalencia de notas de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros emitido a través del siguiente: [enlace \(solo disponible en castellano\)](#).

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

e. Memoria del proyecto de documental que, a modo de trabajo final de PROGRAMA, se vaya a desarrollar.

La persona solicitante quedará eximida de aportar aquellos documentos anteriormente detallados que ya se hubieran presentado a la UPF-BSM durante el proceso de admisión.

El Comité de asignación de becas podrá pedir toda la información que considere oportuna para valorar las circunstancias del caso para su adjudicación. Asimismo, la UPF-BSM se reserva el derecho de exigir los originales de la documentación subida en formato electrónico en la plataforma [eSecretaria](#).

6.- Plazos de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el **12 de diciembre de 2025**.

Cualquier mención a la solicitud, en caso de que fuera necesaria, se notificará al solicitante mediante correo electrónico, para su modificación.

La comunicación indicará los extremos a modificar e indicará que, en caso de que no se modifique la solicitud o no se presenten los originales requeridos, en el plazo de dos días a contar a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento, se entenderá que el solicitante desiste de presentar su solicitud.

7.- Jurado y procedimiento de selección

El proceso de selección se desarrollará en el régimen de concurrencia competitiva.

El jurado de selección estará integrado por el Comité de Asignación de Becas, que para esta edición estará formado por:

- El o la Secretario/a Académico/a de la UPF-BSM.
- El o la Director/a del PROGRAMA o quien éste/a designe.
- El o la Director/a del Servicio de Asesores de Programa o quien éste/a designe.
- Un miembro a libre designación por la Secretaría Académica de la UPF-BSM.

El Comité de asignación de becas concederá las becas a aquellos solicitantes que reúnan y acrediten en tiempo y forma lo siguiente:

1.- Historial creativo y profesional en el campo del cine documental

Se tendrán en cuenta las experiencias previas de las personas candidatas en la creación y/o producción documental, en varios formatos (cortometrajes, trabajos de final de grado, participación en rodajes, etc.). Es decir, aquello que certifique que la persona candidata tiene un potencial para debutar en el campo del largometraje, o para reincidir en el supuesto de que ya haya rodado algún antes.

2.- Calidad del proyecto presentado

Se valorará la calidad del proyecto presentado en la fase inicial, su originalidad y adecuación a los parámetros del cine documental que se impulsan desde el PROGRAMA

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

(dimensión cinematográfica, experimentación, capacidad de intervención en la realidad, centralidad, singularidad estilística, punto de vista de género, etc.)

3.- Capacidad del proyecto de ser realizado

Se tendrá en cuenta la dimensión productiva del proyecto, el hecho que incorpore pistas sobre su posible realización efectiva en su territorio de origen (planes de producción, posibles ayudas, mercados internacionales, etc.)

4.- Compromiso con los rodajes en grupo

Dado que durante el PROGRAMA se realizan varias iniciativas de rodaje, se tendrá en cuenta también el compromiso de la persona candidata a aportar todo su saber previo a estas iniciativas colectivas (montaje, dirección de fotografía, sonido, etc.).

Los miembros del Comité de asignación de becas, en sesión plenaria, elegirán a las personas candidatas que, según su criterio, acrediten los mayores méritos y capacidades, primando lo méritos profesionales sobre los académicos y, atendiendo a cada caso. Se emitirá la resolución de asignación de becas en esa misma reunión.

8.- Resolución y publicación de resultados

La resolución definitiva, que deberá listar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de beca, se comunicará de forma individual, **la semana del 12 de enero de 2026** a las personas a las que se les haya otorgado la beca, a la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

9.- Revocación, o renuncia, y reintegro de la Beca

Será procedente el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la beca o ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación de la obtención de la titulación requerida para la admisión al PROGRAMA o la justificación insuficiente, de conformidad con las normas que se establezcan en esta convocatoria de la beca.
- d) Incumplimiento, en los casos en los que la persona beneficiaria sea nacional de un tercer país, de la obligación de acreditar mediante la presentación de la correspondiente documentación, su condición de residente en España o en su caso la solicitud del visado.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras.
- f) No destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- g) La concesión de otra beca o ayuda incompatible.

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

- h) La anulación o baja de matrícula en el PROGRAMA por cualquier causa: académica, voluntaria o disciplinaria y/o el abandono de los estudios.
- i) Calificación de No Apto/a en el PROGRAMA.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa que resulte aplicable.

En estos supuestos, de renuncia o revocación, se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria en concepto de beca, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la beca hasta la fecha que se acuerde la revocación. En la comunicación de respuesta a la renuncia o de notificación de la resolución de revocación, se le indicará a la persona beneficiaria el procedimiento y plazo previsto para el reintegro del importe que corresponda.

En los supuestos de revocación o renuncia de una beca, el Comité de asignación podrá adjudicarla a alguna persona solicitante que no haya sido seleccionada y figure en la lista de reserva de la resolución definitiva, siempre y cuando no se haya iniciado el PROGRAMA.

10.- Incompatibilidad con otras becas o bonificaciones.

La cantidad económica total percibida por un/a alumno/a del PROGRAMA no es compatible con las becas o ayudas siguientes:

- Descuentos o bonificaciones del mismo PROGRAMA.
- Descuento Alumni.
- Cualquier beca o ayuda financiada por la UPF-BSM.

11.- Obligaciones de las personas beneficiarias e incumplimientos:

Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago de parte de la matrícula, así como la asistencia al menos al 80% de las clases y la presentación a los exámenes y de los trabajos requeridos para su titulación.
- b) Comunicar la obtención de becas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Poner en conocimiento de la Secretaría de Becas la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria.

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

- e) Cumplir las disposiciones contenidas en estas bases y convocatoria, así como las que pudieran aplicarle en cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Incorporar la siguiente cita en los créditos o en un lugar destacado del proyecto o documental que se cree en el marco del PROGRAMA la siguiente mención: «Desarrollado en el marco del programa de Documental de Creación impartido la Fundación IDEC bajo la marca UPF-BSM» y autorizar a la Fundación IDEC a hacer un uso docente y promocional del proyecto o documental en el que el mismo se concrete en el contexto de la programación de la Fundación IDEC, así como a utilizar el nombre y la imagen de la persona autora o coautora con tales finalidades. El uso docente y promocional autorizado a favor de la UPF-BSM por la persona becada se extenderá únicamente a fragmentos de esta, en una proporción que no supere el 50% del total de la obra o prestación protegida, y nunca a su totalidad, y la UPF-BSM deberá citar la fuente y la persona autora de tal obra o prestación protegida.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades percibidas

12- Tratamiento Tributario

Las becas que regulan estas Bases no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, para estar exentas de tributación, y en consecuencia la UPF-BSM practicará las retenciones correspondientes en cada caso.

13.-Protección de Datos

13. 1.- Información básica sobre Protección de datos.

13.1.1.- Responsable:

El responsable del tratamiento de los datos personales de la persona candidata y/o beneficiaria es la FUNDACIÓN INSTITUTO DE EDUCACIÓN CONTINUA (en adelante, "UPF-BSM"), fundación privada titular del centro docente privado de enseñanza superior, centro adscrito a la Universidad Pompeu Fabra denominado "Barcelona School of Management", con domicilio social en Barcelona, C/Balmes, 132-134, 08008 y con correo electrónico de contacto a los efectos de protección de datos de carácter personal rgpd@bsm.upf.edu

13.1.2.- Finalidades y legitimación:

La UPF-BSM realizará el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas candidatas y/o beneficiarias, en virtud de la ejecución de las presentes bases legales para las Becas, con las finalidades siguientes:

Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa en Documental de Creación

- Para analizar la adecuación de la persona candidata y poder realizar un proceso de asignación para la posible concesión de la beca.
- Para asegurar que la persona candidata cumple los requisitos a lo largo de todo el período de duración del PROGRAMA.
- Para proceder a los pagos correspondientes en caso de que se le conceda la beca. Para cumplir los derechos y obligaciones que las becas implican para la UPF-BSM y para la persona beneficiaria.

13.1.3.- Personas destinatarias:

No se facilitarán los datos personales de las personas candidatas y/o beneficiarias a terceros salvo obligación legal o en su caso y siempre que dicho acceso y tratamiento de datos sea imprescindible para la prestación de un servicio concreto a la UPF-BSM. Bajo dicho escenario, la UPF-BSM en todo caso suscribirá el correspondiente contrato de persona encargada de tratamiento con cada una de estas terceras personas, las cuales tratarán los datos exclusivamente para las finalidades que se determinen en cada caso.

13.1.4.- Conservación de los datos:

Los datos personales de las personas candidatas y/o beneficiarias se conservarán a lo largo de todo el periodo de duración del PROGRAMA y durante el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidas por la UPF-BSM y por la persona beneficiaria descritas en las presentes bases legales. Y una vez finalizado éste, el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

13.1.5.-Derechos:

Las personas interesadas podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad de datos y oposición.

Para el ejercicio de tales derechos, la persona interesada puede enviar su solicitud, adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento válido que lo identifique, a Balmes 132-134, 08008, Barcelona; o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rgpd@bsm.upf.edu

En todo caso, la persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estima oportuno.

13.2.- Información Adicional

Se puede obtener información adicional en la política de privacidad de la UPF-BSM publicada en su web: <https://www.bsm.upf.edu/es/politica-de-privacidad>.

**Base Becas Máster de Formación Permanente en Documental de Creación y Programa
en Documental de Creación**

Barcelona a 1 de octubre del 2025



**BARCELONA
SCHOOL OF
MANAGEMENT**